

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

2

3

4

5

6

7

8

**ESCRITURA No. 0003477**

9

10

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

11

**DENOMINACIÓN:**

12

ZIONTECHNOLOGIE S. A.

13

**OTORGADA ENTRE:**

14

SR. ALEX JAVIER AGUINAGA SALAS Y

15

SR. PEDRO FRANCISCO DURINI ANDRADE.

16

**CAPITAL SOCIAL:**

17

USD \$ 800,00

18

**DI: 4 copias**

19

**S. J. F. R.**

20

\*\*\*\*\*

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador, el día de hoy jueves siete (07) de octubre del

23

año dos mil diez (2.010), ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

24

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor ALEX JAVIER

25

AGUINAGA SALAS, de estado civil casado, por sus propios y personales

26

derechos; y, el señor PEDRO FRANCISCO DURINI ANDRADE, de

27

estado civil casado, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy

28

fe en virtud de que me exhibieron su cédula de ciudadanía; cuyas copias



1 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura  
2 como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
4 Distrito Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente capaces  
5 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,  
6 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo  
7 tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es el siguiente:  
8 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo  
9 dignese incluir una de contrato de constitución de Sociedad Anónima al  
10 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del siguiente  
12 contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una  
13 Compañía anónima que se denominará ZIONTECHNOLOGIE S.A., los  
14 señores: Alex Javier Aguinaga Salas, con cédula de ciudadanía Número  
15 ciento setenta novecientos sesenta y nueve quinientos setenta guión dos  
16 (No. 170969570-2) por sus propios y personales derechos y Pedro  
17 Francisco Durini Andrade, cédula de ciudadanía Número ciento setenta  
18 seiscientos setenta y dos cuatrocientos treinta y siete guión dos (No.  
19 170672437-2) por sus propios y personales derechos.- Los  
20 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, los  
22 comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y  
23 obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS:** La compañía se  
24 constituye en un solo acto mediante este contrato, se regirá por las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo  
26 ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, que se  
27 insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.-** Denominación,  
28 nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



2 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye la compañía con la denominación  
3 ZIONTECHNOLOGIE S.A., que se registrá por la Ley de Compañías, los  
4 presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren.

5 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía es la prestación  
6 de servicios informáticos y telecomunicaciones; desarrollo, distribución,  
7 comercialización, intermediación, implementación de software y  
8 programas en general; así como, la importación, intermediación,  
9 comercialización, mantenimiento, instalación de equipos, redes y piezas  
10 de equipos en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la  
11 sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.  
12 Inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador, o en el

13 extranjero de acuerdo a las leyes. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por  
14 el cual se constituye esta sociedad es de veinticinco años a partir de la  
15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El contrato social podrá  
16 prorrogarse por resolución de La Junta General. **ARTÍCULO CUARTO.-**

17 El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de  
18 Quito pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar  
19 del país o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.-** Capital social y acciones.

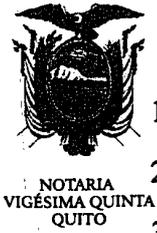
20 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de  
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones de un dólar cada  
23 una, suscrito y pagado en su totalidad. **ARTÍCULO SEXTO.-** La

24 transferencia de acciones se realizará de la manera prevista por la Ley  
25 de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da  
26 derecho a voto al accionista en las juntas generales en proporción a su  
27 capital pagado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En la suscripción de nuevas  
28 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas ya  
existentes, quienes podrán aportar en proporción a sus acciones en la

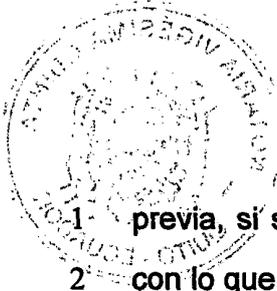


1 compañía. **CAPÍTULO TERCERO.-** Del gobierno y de la administración.  
2 **ARTÍCULO NOVENO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
3 Junta General, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a  
4 través del Gerente General y del Presidente en los términos que se  
5 indican en los siguientes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta  
6 General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. La  
7 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los  
8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa  
9 convocatoria efectuada por el Gerente General, por la prensa en uno de  
10 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad  
11 con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria  
12 se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En caso de ser  
13 necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de  
14 Compañías. La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
15 cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Gerente General y  
16 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **PRIMERO.-** Para constituir quórum se requiere si se trata de la primera  
18 convocatoria la concurrencia de los accionistas que representan al  
19 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, de no  
20 conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los treinta  
21 días subsiguientes a la primera convocatoria, la misma que contendrá la  
22 advertencia de que se reunirá con el número de accionistas presentes, y  
23 de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de  
24 Compañías. No obstante lo dispuesto, la junta se entenderá convocada y  
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
27 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

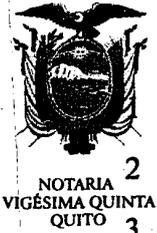
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
 2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
 3 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las  
 4 resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos  
 5 del capital pagado presente, y de acuerdo con el Artículo doscientos  
 6 cuarenta y uno (241) de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las  
 7 Juntas Generales por medio de representantes o acreditados mediante  
 8 poder o carta poder dirigida a quien presida la junta general de  
 9 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales  
 10 ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá  
 11 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se  
 12 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se  
 13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
 14 y demás puntos de la materia de la convocatoria, proposiciones de los  
 15 accionistas y por último se efectuarán elecciones si corresponde hacerlas  
 16 en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
 17 Dirigirá las Juntas Generales el Gerente General y actuará como  
 18 secretario de ellas el Presidente, pudiendo, de ser necesario nombrarse  
 19 un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En las Juntas  
 20 Generales ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo  
 21 establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos  
 22 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Al  
 23 concluir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se  
 24 concederá un receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de  
 25 las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada  
 26 por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas  
 27 serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 28 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria



1- previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo  
2 con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
3 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la  
4 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar y remover al  
5 Gerente General y al Presidente, quienes durarán tres años en sus  
6 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
7 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los  
8 estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados  
9 conforme lo establece la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la  
10 distribución de beneficios sociales; e) Acordar la transformación de la  
11 compañía; f) Decidir sobre el aumento y capital social de la compañía; g)  
12 Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO NOVENO.-** El Gerente General de la compañía puede ser o no  
14 accionista y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la  
15 compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para  
16 la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en  
17 estos estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su  
18 responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles,  
19 comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en  
20 general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad en  
21 forma conjunta con el Presidente; e) Enajenar o hipotecar conforme a la  
22 ley los bienes sociales previa autorización de la Junta General; f)  
23 Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; g)  
24 Constituir conforme a la ley mandatarios generales y factores mercantiles  
25 previa la autorización de la Junta General; h) Dictar el presupuesto de  
26 ingresos y gastos, vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
27 sociedad; i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
28 compañía; j) Delegar funciones al Presidente previa notificación; y,

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

2  
3  
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

2 caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General  
3 extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo

4 mayor de veinte días luego de producida la ausencia. **ARTÍCULO**

5 **VIGÉSIMO.-** El Presidente de la compañía puede ser o no accionista de

6 la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir las reuniones

7 de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General

8 ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de

9 reparto de utilidades si cabe; b) Brindar el soporte necesario a la

10 infraestructura de la empresa y a sus clientes; y, c) Subrogar al Gerente

11 General en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia

12 definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el

13 fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte

14 días luego de producida la ausencia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

15 La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes

16 actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la

17 compañía. **CAPÍTULO CUARTO.-** De las utilidades, fondos de reserva,

18 disolución transformación y liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **SEGUNDO.-** La distribución de las utilidades se realizará entre los

20 accionistas anualmente, previa resolución de la Junta General,

21 repartiéndose en proporción al valor pagado de sus acciones.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía formará un fondo de

23 reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio,

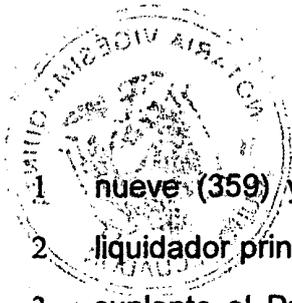
24 acorde con lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete (297)

25 de la Ley de Compañías, del mismo modo se formará una reserva

26 especial, cuando por decisión de Junta General se considere oportuno.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En cuanto a la liquidación de la

28 compañía se estará a lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y



1 nueve (359) y siguientes de la Ley de Compañías, y actuará como  
2 liquidador principal el Gerente General de la compañía y como liquidador  
3 suplente el Presidente, salvo las excepciones legales por resoluciones  
4 contrarias de Junta General.- **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la  
5 compañía se halla integrado de la siguiente manera:-----

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO ACCIONES</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>
Alex Javier Aguinaga Salas	720	720	720	720
Pedro Francisco Durini Andrade	80	80	80	80
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

6 Total de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
7 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Se deja expresa  
8 constancia de que la inversión que realizan los accionistas es inversión  
9 nacional.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.-** El capital ha  
10 sido pagado en su totalidad mediante aporte hecho por los accionistas en  
11 la cuenta denominada cuenta de integración de capital del Banco del  
12 Pichincha.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** La Junta  
13 General de Accionistas deberá reunirse para nombrar los  
14 administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos  
15 nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de  
16 la fecha de constitución de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA:**  
17 **DECLARACIONES.-** Queda facultado el doctor Álvaro Lugo Naranjo para  
18 realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se  
19 constituya legalmente y adquiera su personería jurídica con la inscripción  
20 en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está  
21 obligada a pertenecer.- Usted, señor Notario, se dignará cumplir con los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

demás requisitos para la plena validez de esta escritura."- HASTA AQUÍ

LA MINUTA, la misma que fue copiada textualmente y se encuentra  
firmada por el Doctor Álvaro Lugo Naranjo, profesional con matrícula  
número seis mil novecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados  
de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue  
integralmente a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y  
ratifican la minuta inserta en esta escritura, firmando para constancia  
junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. ALEX JAVIER AGUINAGA SALAS.

C. C. 170969570 -2

P. V. 119 - 0005

SR. PEDRO FRANCISCO DURINI ANDRADE.

C. C. 170672437 -2

P. V. 158 - 0053

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

Nº  
170672437-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
DURINI ANDRADE  
PEDRO FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
GIBELLA CECILIA  
EGAS PAZMIÑO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO

V3353V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DURINI RAMIREZ PEDRO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANDRADE UB DIA CARMEN MARIANA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUAYAS  
2008-12-30  
FECHA DE EXPIRACION  
2018-12-30

*[Signature]*

*[Signature]*

REGISTRADOR

FORMA DEL CEDULADO

00014618



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170672437-2 158 - 0053

DURINI ANDRADE PEDRO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO  
SANTA PRISCA

SANCION Multas: 8 Costo: Rep: 8 Tot: USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 0010

1190890 30/12/2009 11:04:35

1190890

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL FANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito.

07 OCT 2010

DR FELIPE ITURRABE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA N° 170969570-8

AGUINAGA SALAS ALEX JAVIER  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
24 OCTUBRE 1975  
012- 0281 09246 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975





EQUATORIANA\*\*\*\*\* ES34312244

CASADO ANA C MONTALVO DUEÑO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ENRIQUE AGUINAGA  
MAYRA ELIISA SALAS

19/09/2008  
REN 0317259




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 15 JERES 2008

119-0006 1709695702  
NUMERO DEXEJA

AGUINAGA SALAS ALEX JAVIER

PROVINCIA PICHINCHA  
PARROQUIA PICHINCHA

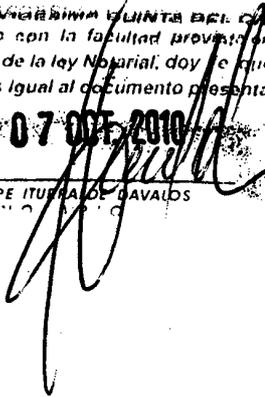
DISTRICTO PANTON  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito.

07 OCT 2010



DR. FELIPE ITURRIZ DE GAVALOS





NÚMERO DE TRÁMITE: 7321663  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRILLO SANCHEZ LUIS ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2010 12:11:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ZIONTECHNOLOGIE S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Glady Torres*

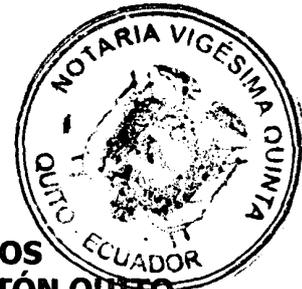
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

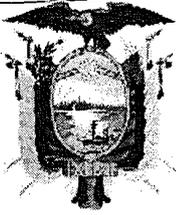


**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO**NOTARIO**

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 004989, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 18 de noviembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ZIONTECHNOLOGIE S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 07 de octubre del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 01 de diciembre de 2010

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

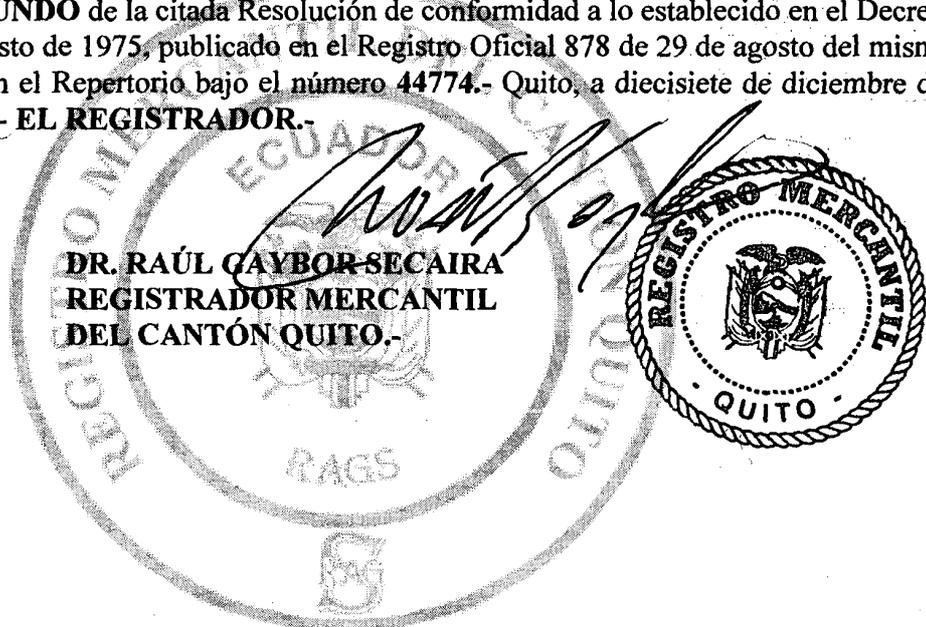


0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de noviembre del 2.010, bajo el número **4267** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZIONTECHNOLOGIE S. A.**", otorgada el 07 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44774.**- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

RG/lg.-

S.E

0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2539

Quito,

27 ENE 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZIONTECHNOLOGIE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL